

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 36/2025

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA

VISTOS:

El Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales conferidos por la Constitución Política del Estado, el parágrafo II del artículo 34 de la Ley Nro. 031 Marco de Autonomías y Descentralización y el artículo 13 Órgano Ejecutivo inc. c) y 26 numeral 1 de la ley Nro. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en función del artículo 1 del Decreto Edil 69/2021 que aprueba la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales del Órgano Ejecutivo del G.A.M.T.

CONSIDERANDO I:

Que, la **Constitución Política del Estado**, en su artículo 283 establece que el gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde. Por su parte el artículo 302, parágrafo I, numeral 23 expresa que son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción, el elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto.

Que, la **Ley N° 2042** en su artículo 4 señala que las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo. Por su parte el artículo 5 señala que las entidades públicas no podrán comprometer ni ejecutar gasto alguno con cargo a recursos no declarados en sus presupuestos aprobados.

Que, la **Ley N° 031** en su artículo 9 parágrafo I numeral 4, señala que la autonomía se ejerce a través de la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social, coincidente con el artículo 101 parágrafo III, expresa que las entidades territoriales autónomas financiarán el ejercicio de sus competencias con los recursos consignados en sus presupuestos institucionales, conforme a disposiciones legales vigentes. Que el artículo 114 parágrafo II determina que el proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda.

Que, el **Decreto Edil 069/2021** de fecha 26 de noviembre de 2021, Aprueba la Actualización de Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada y Fondos en Avance o Cargo de Cuenta Documentada Excepcionales, del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, en sus cuatro Capítulos, veintitrés Artículos y sus cinco disposiciones finales; que forma parte indivisible del presente Decreto Municipal; conforme a documento adjunto que forma parte indivisible del presente Decreto Edil. En su artículo 14, numeral I, inc. B) dispone que el Nivel de Autorización del desembolso, es la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) autorizará la otorgación de recursos en calidad de "Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada" por montos de Bs. 21.001,00 (Veintiún Mil Uno 00/100 Bolivianos) en adelante, mediante Resolución Administrativa, para cualquiera que sea el tipo de solicitud.

CONSIDERANDO II:

Que, se tienen cumplidas las actividades previas para la otorgación de los Fondos en Avance y/o Cuenta Documentada, consistente en:

Que, el Informe Técnico N° 014/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, ha definido los objetivos del trabajo a realizar y son;

➤ PROTECCIÓN CON MURO GAVIONADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA EL MONTE

ITEM	DETALLE	UNIDAD	CANTIDAD	P/UNITARIO	TOTAL
------	---------	--------	----------	------------	-------

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 36/2025
(H.R. 03358/2025)

1	ALQUILER DE MAQUINARIA ESCAVADORA	GL	227 HORAS	450	102.150,00
2	MALLA GAVION 2X1X1	MALLA	23	660	15.180,00
3	PIEDRA	M3	46	170	7.820,00
TOTAL					125.150,00

La Unidad de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático, dependiente de la Secretaría de Medio Ambiente y Gestión de la Cooperación, a través del PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS ha determinado realizar trabajos de mitigación en la quebrada El Monte debido a los constantes desbordes provocados por las recientes lluvias intensas en la ciudad de Tarija, las cuales afectan el tráfico vehicular y ponen en riesgo las viviendas colindantes con la quebrada El Monte, por lo cual es necesario realizar las obras de gavionado y encauzamiento con equipo pesado.



Que, a través de nota CITE: S.M.D.M.A/U.G.R.Y.A.C.C./A.H.B.A./N°57/2025 de fecha 21 de febrero de 2025, elaborada por el Ing. Álvaro Horacio Baldivezo Altamirano Jefe de la Unidad de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático del GAMT, con el visto bueno del Ing. Paul Castellanos M. Secretario Municipal de Medio Ambiente y Gestión de la Cooperación del GAMT y dirigida al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo Alcalde Municipal de Tarija, se solicita la autorización de un Fondo en Avance de un importe de Bs. 125.150,00 (Ciento Veinticinco Mil Ciento Cincuenta 00/100 bolivianos) con cargo al Programa Municipal de Gestión de Riesgos con categoría programática: 310 0 003, a nombre del funcionario Sr. Franz Ernesto Aceituno Vargas con C.I. 5042220 Tja, para cubrir los gastos para la compra de materiales y alquiler de equipo pesado para realizar los trabajos de "PROTECCIÓN CON MURO GAVIONADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA EL MONTE"

Que, de acuerdo a la Certificación Presupuestaria de fecha 05 de marzo de 2025, se certifica que se encuentra inscrita la categoría Programática 310-0-003 – PROGRAMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGOS, con un presupuesto disponible de Bs. 219.616,99 de los cuales serán destinados Bs. 125.150,00 Fondos en Avance para cubrir los gastos correspondientes a la compra de materiales necesarios para realizar los trabajos de "PROTECCIÓN CON MURO GAVIONADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA EL MONTE"

Que, de acuerdo al CITE: D.RR.HH. HRAS. N° 0272/2025 de fecha 20 de febrero de 2025, certifica que el señor FRANZ ERNESTO ACEITUNO VARGAS con C.I. 5042220 Tja., se encuentra registrado como personal permanente, con Nivel 08. Técnico II, desempeñando funciones en la unidad de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático.

Que, el Informe Legal N° 157/2025 de fecha 10 de marzo de 2025 emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos del G.A.M.T., como la normativa legal cita ut supra la presente solicitud concluye que la petición se encuentra enmarcada dentro del Reglamento Administrativo para Fondos en Avance o Cargo a Cuenta Documentada del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija, por lo que se recomienda a la emisión de la Resolución Administrativa por parte de la MAE para la autorización de los recursos, ya que el monto solicitado sobre pasa los Bs. 20.001,00 siendo el mismo de Bs. 125.150,00 (Ciento Veinticinco Mil Ciento Cincuenta 00/100 bolivianos) a nombre del señor FRANZ ERNESTO ACEITUNO VARGAS con C.I. 5042220 Tja., el cual se encuentra registrado como personal permanente, con Nivel 08. Técnico II, desempeñando funciones en la Unidad de Gestión de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático.

Que, mediante Credencial de fecha 7 de marzo de 2021 emitido por el Tribunal Departamental Electoral de Tarija, como el Acta de posesión de fecha 03 de mayo de 2021 emitida por el Tribunal Departamental de Justicia de Tarija, se acredita y posesiona al Dr. Johnny Marcel Torres Terzo, como Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Tarija.

Que, la calidad de Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) ésta ejercida por el suscrito Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de la ciudad de Tarija y La Provincia Cercado, en función del artículo 26 numeral 1 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y artículo 14 parágrafo I, inc. B) del Decreto Edil N°. 069/2021

POR TANTO:

El Alcalde Municipal, en uso de las atribuciones y competencias que le confiere la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

Corresponde a la
Resolución Administrativa N° 36/2025
(H.R. 03358/2025)

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - AUTORIZAR EL DESEMBOLSO DE RECURSOS ECONOMICOS, MEDIANTE FONDOS EN AVANCE O CARGO A CUENTA DOCUMENTADA para la compra de materiales y alquiler de equipo pesado para realizar los trabajos de "PROTECCIÓN CON MURO GAVIONADO Y ENCAUZAMIENTO DE LA QUEBRADA EL MONTE" con un presupuesto de Bs. 125.150,00 (Ciento Veinticinco Mil Ciento Cincuenta 00/100 bolivianos).

ARTICULO SEGUNDO. - INSTRUIR a la Secretaria Municipal de Medio Ambiente y Gestión de la Cooperación, para que a través de sus unidades organizacionales procedan con el trámite administrativo correspondiente, para el desembolso del monto descrito ad supra.

ARTICULO TERCERO. - ENCOMENDAR al funcionario **FRANZ ERNESTO ACEITUNO VARGAS con C.I. 5042220 Tja.**, la ejecución de los actos administrativos de los fondos en avance y/o cuenta documentada, en virtud al Decreto Edil 069/2021 y normativa legal vigente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que, una vez concluida la actividad, en termino hábil, realizar los informes técnicos y descargo convenientes, bajo apercibimiento de tenerse por incumplido, como el inicio de las acciones administrativas correspondientes.

Es dada en el Despacho del Alcalde Municipal de Tarija, a los diez días del mes de marzo de dos mil veinticinco años.

Dr. Johnny Marcel Torres Terzo
ALCALDE MUNICIPAL
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA



C.c. Archivo/Despacho

Dr. Eduardo Lea Plaza Dorado
ASESOR LEGAL
R.P.A. 5020489 E.L.D.
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE TARIJA